



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutoria de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
220-2013	ROSSY LIZZETH BERMUDEZ REYES Y LIVE BEAUTIFUL Y COMPAÑÍA LIMITADA	52.542.338 Y 900347671-7	23982	08/08/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

NANCY GONZALEZ RINCÓN

Elaboró: Martha G.
Revisó: Humberto P.
Anexo: uno (1) folio

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23892 del 08 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220-2013

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0967 del 05 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios, fue sancionada la Doctora ROSSY LIZZETH BERMUDEZ REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 52.542.338 y Código de Prestador 110012031901, quien presta sus servicios en la Calle 106 56 76 Consultorio 305 Edificio Vitalmédica, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.179.200) M/CTE.

Que así mismo, en la Resolución N° 0967 del 05 de agosto de 2013, en el artículo segundo sancionó al prestador LIVE BEAUTIFUL Y COMPAÑÍA LIMITADA – UNIDAD QUIRÚRGICA LOS HÉROES, identificada con Nit 900347671-7, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.947.950) M/CTE.

Que dicha decisión se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció pago total o parcial de las obligaciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de ROSSY LIZZETH BERMUDEZ REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 52.542.338, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23892 del 08 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220-2013

(\$1.179.200) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO : Librar Mandamiento de Pago en contra de LIVE BEAUTIFUL Y COMPAÑÍA LIMITADA, identificada con Nit 900347671-7, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.947.950) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO : Citar a los deudores y/o representantes legales, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 326 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO : Advertir a los ejecutados que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de 2019

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO~~
Directora Financiera

Elaboró : Martha 
Revisó: Helder F. E.
Aprobo: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**